



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 FEB. 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0465 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- el convenio denominado "**Programa Salud Mental en Atención Primaria 2024**" suscrito con fecha 23 de diciembre de 2024, entre **Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Programa Salud Mental en Atención Primaria 2024**", celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de diciembre de 2024, el cual es del siguiente tenor:

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA 2024.

06 FEB 2025

En Viña del Mar, a 23 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, en adelante “La Municipalidad” por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, se suscribió el convenio denominado “**PROGRAMA DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA**”, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2930 del 02 de abril de 2024**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de Concón respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025.

El motivo principal de esta solicitud radica en que el programa de salud mental en atención primaria contiene metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso en el mes de abril.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del programa de reforzamiento de atención primaria denominado Salud Mental en APS, hasta el 31 de marzo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

PMM/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		06 FEB 2025



INUTILIZADA